



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: CARLOS ARTURO SALAZAR
Demandado: PORVENIR S.A.
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA
JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00102-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma el siguiente requisito:

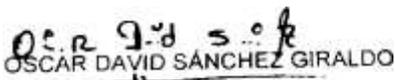
- 1- Allegar un nuevo poder que faculte a la profesional del derecho a demandar a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia; además que sea suficiente, toda vez que el allegado con la demanda está dirigido solo contra dos entidades y para una demanda de única instancia, por lo que no es de recibo por esta agencia judicial, por insuficiente.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 40 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 28 de marzo de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

